DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-3292 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.063.726.329.

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08 - 2019-3292	SUB. DE SILVICUTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SSFFS)	5734176	**ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA**	AUTO DEBIDA NOTIFICACIÓN	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

El 21 de junio de 2019, en la Terminal de Transporte S.A - Sede Salitre de esta ciudad, mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 160583, la Policía Metropolitana de Bogotá – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, en coordinación con profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó diligencia de incautación de unos productos derivados de la fauna silvestre colombiana, consistentes en 1.170 gr de carne de Tortuga Boba (Caretta caretta) y, 905 gr de carne de Caracol Pala (Lobatus gigas), a la señora **ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.726.329, por no contar con el permiso o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre, ni el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, procedimiento que quedó registrado en el acta de atención y control de fauna silvestre No. 2044 de la misma fecha.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, emitieron Concepto Técnico No 15631 del 12 de diciembre del 2019, en el que se determinó el marco de la normativa ambiental vigente y los motivos que dieron lugar a la incautación de dos mil setenta y cinco (2.075) gramos de especímenes no vivos, correspondientes a: mil ciento setenta (1.170) gramos de Caretta caretta (Tortuga boba) y novecientos cinco (905) gramos de Lobatus gigas (caracol pala), pertenecientes a la fauna silvestre colombiana.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Auto No. 04592 del 11 de diciembre del 2020, dispuso iniciar Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la señora **ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.726.329; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el precitado acto administrativo fue notificado por aviso el 31 de mayo de 2021, quedando con fecha de ejecutoria del 01 de junio del 2021, fue comunicado mediante radicado No 2021EE112486 del 08 de junio del 2021 al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, y debidamente publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente desde el 08 de junio de 2021.

Que posteriormente, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió el Auto No 03329 del 18 de agosto del 2021, "*Por el cual se formula pliego de cargos*

y se toman otras determinaciones", en el que se resolvió Formular a la señora **ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.726.329, a título de dolo, el siguiente pliego de cargos conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

> "***CARGO PRIMERO:*** *Por movilizar dentro del territorio nacional 1.170 gr de carne de Tortuga Boba (Caretta caretta) y, 905 gr de carne de Caracol Pala (Lobatus gigas), sin contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional y provocar la disminución cuantitativa o cualitativa de las referidas especies, vulnerando presuntamente con ello los artículos 2.2.1.2.22.1, 2 2.2.1.2.22.2, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.25.2, del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 1909 del 2017, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Resolución 0081 del 2018.*
>
> ***CARGO SEGUNDO:*** *Por movilizar dentro del territorio nacional 1.170 gr de carne de Tortuga Boba (Caretta caretta) y, 905 gr de carne de Caracol Pala (Lobatus gigas); sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y provocar la disminución cuantitativa de las referidas especies; vulnerando presuntamente con ello los artículos 2.2.1.2.4.2., y numeral 9 del 2.2.1.2.25.1., Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 1909 del 2017, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Resolución 0081 del 2018. (…).*

Que el precitado acto administrativo fue notificado por edicto fijado el día 04 de octubre del 2021 y desfijado el día 08 de octubre del 2021 en cumplimiento del artículo 24 de la ley 1333 de 2009, quedando ejecutoriado el día 11 de octubre del 2018.

3. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

- **Auto de inicio No. 04592 del 11 de diciembre del 2020.**
- **Auto de pliego de cargos 03329 del 18 de agosto del 2021.**

4. <u>Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado</u>

Una vez revisado el expediente, se verifica que la última actuación es el **Auto de pliego de cargos 03329 del 18 de agosto del 2021.**

5. <u>Recomendaciones para el Saneamiento (Diagnostico Archivo). Hoja de Ruta</u>

Una vez realizadas las consultas en el ADRES y en la Registraduría, se determina que la señora **ARLEDIS MARÍA SAAVEDRA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.726.329, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, así las cosas, de conformidad con lo evidenciado en el expediente se proyectará un Auto que ordena la debida notificación del Auto de inicio y Auto de cargos.

6. <u>Anexos</u>

- Expediente digital **SDA-08-2019-3292**
- Consulta **ADRES**
- Consulta **REGISTRADURIA**



Firma de quien elabora
Septiembre 2023